



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDATE:	ANGELA MARIA TORO OCAMPO
DEMANDADO:	FERNANDO ANDRES GUISAO SUAREZ
RADICADO:	050014003017 2020 00575 00
ASUNTO:	ORDENA ENVIAR OFICIO DE EMBARGO A TRAVES DEL JUZGADO

En atención a la anterior solicitud y toda vez que el oficio de embargo dirigido al señor cajero pagador de **GASOVIDA S.A.S.** se encuentra elaborado, este será enviado a través del Juzgado, al correo electrónico eds.laponderosa@gasovida.com, el cual fue indicado por la apoderada de la parte actora en el escrito de medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso se **ORDENA REQUEIR** a la parte ejecutante con el fin de que en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia por **ESTADO** proceda a consumir la medida cautelar decretada dentro de la presente acción Ejecutiva, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD